



BOLETÍN TRIBUTARIO - 071/24

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. CONSEJO DE ESTADO

- **PAGO DE PRIMA DE ESTABILIDAD JURÍDICA PARA MANTENER TRATAMIENTO TRIBUTARIO MÁS FAVORABLE POR LA GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ES DEDUCIBLE DE RENTA Y DEL CREE - [Sentencia 27359 del 4 de abril de 2024](#)**

La Alta Corporación mediante información divulgada en su página web destacó:

“El Consejo de Estado estableció que es deducible del impuesto sobre la renta y del CREE el pago de la prima de estabilidad jurídica (CEJ) que efectuó Interconexión Eléctrica (ISA) al Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento del contrato de estabilidad jurídica (CEJ) que celebraron en el 2008, para mantener, durante la vigencia del acuerdo, la aplicación de normas tributarias más favorables en la actividad de generación y transmisión de energía.

En las declaraciones del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre la renta para la equidad CREE del año 2013, ISA registró como deducibles la última cuota de la prima de estabilidad jurídica y pagos por auxilios a extrabajadores pensionados. La DIAN modificó esas declaraciones para desconocer las deducciones en mención, por lo que fijó un mayor impuesto a cargo e impuso sanción por inexactitud.

Contra esa decisión, ISA presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y en segunda instancia, el Consejo de Estado declaró nulos los actos que modificaron las declaraciones de la demandante y dispuso que éstas quedan en firme.

Según la corporación judicial, el pago de la prima derivada del contrato de estabilidad jurídica permitió a ISA ampliar sus inversiones bajo un régimen jurídico que le garantizaba la aplicación de normas que le



resultaban más favorables y le permitía un eventual ahorro tributario, según las estimaciones proyectadas en el evento de no suscribir el contrato.

En el caso de los auxilios concedidos a los extrabajadores pensionados, el Consejo de Estado sostuvo que esos pagos se acordaron en pactos colectivos que son de obligatorio cumplimiento y que incentivan a los trabajadores a mantenerse vinculados a ISA hasta el momento en que adquieren la pensión. Además, son una estrategia comercial para ayudar a mantener y mejorar la productividad de la compañía, pues otras empresas también ofrecen este tipo de prebendas a sus empleados y las mantienen cuando estos se jubilan, lo que implica ofrecer mejores condiciones laborales, que redundan en mayor productividad del recurso humano y mayor competitividad de la empresa.

En síntesis, los pagos por la prima de estabilidad jurídica y por auxilios a extrabajadores pensionados son deducibles de renta y del CREE, como los declaró ISA en el año 2013”.

II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

• PROYECTOS NORMATIVOS

El MinCIT publicó en su página web, los proyectos normativos que a continuación se detallan:

- **INCORPORA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF 17, CONTRATOS DE SEGURO, AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 2420 DE 2015 - [Proyecto de Decreto](#)**

Recibirá comentarios al correo electrónico: hzuniga@mincit.gov.co.

- **MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS Y SE ESTABLECEN CONTINGENTES ARANCELARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE AUTOPARTES - [Proyecto de Decreto](#)**

Recibirá comentarios hasta el 2 de mayo de 2024, al correo electrónico: jgomezg@mincit.gov.co.



III. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)

- **EL 31 DE MAYO DE 2024 VENCE EL PLAZO PARA REALIZAR LOS APORTES FALTANTES A PENSIÓN DE ABRIL Y MAYO DE 2020 SI APLICÓ AL DECRETO 558**

La UGPP a través de información difundida en su página web resaltó:

“La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, tiene la responsabilidad de hacer seguimiento y control a los aportes que se realizan al Sistema de la Protección Social, por esta razón, y recordando que el 31 de mayo de 2024 finaliza el plazo para completar los aportes faltantes de aquellos recursos que se dieron producto de la implementación del Decreto 558 de 2020 y que permitieron a empleadores, trabajadores e independientes realizar el pago parcial al Sistema General de Pensiones por los meses de abril y mayo del año 2020.

*Esta medida, reducía el aporte a pensiones del 16% al 3%, sin embargo, la Corte Constitucional en el año 2020 la declaró inconstitucional, lo cual obligó al gobierno nacional a emitir el **Decreto 376 de 2021** el cual establece que los empleadores del sector público y privado, y los trabajadores dependientes e independientes que hayan hecho uso del mecanismo contemplado Decreto 558 de 2020, contarán con 36 meses a partir del 1 de junio de 2021 para efectuar el aporte de la cotización faltante, sin el pago de mora”.*

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO
29 de abril de 2024